

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3949

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. 3569 del 09 de septiembre del 2019".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **1880 del 13 de mayo del 2019**, se reconoció un AJUSTE A UNA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION al docente: **GENIS ZUÑIGA SALGADO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 33.150.527, por valor de: **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M.CTE (\$ 1.770.516.00)**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a la aclaratoria 3569 del 09 de septiembre del 2019, en su artículo primero en el sentido que hace referencia a una Cesantía Parcial siendo lo correcto un Ajuste de una Sustitución de Pensión de Jubilación.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, corrigiendo la Resolución No. **3569 del 09 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar que la resolución aclaratoria es un AJUSTE DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION y no una Cesantía Parcial aclarar es un AJUSTE DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION y no una CESANTIA PARCIAL, como se indicó.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **3569 del 09 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar que la resolución a aclarar es un **AJUSTE DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION** y no una CESANTIA PARCIAL, como se indicó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No. **1780 1880 del 13 de mayo del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

02 OCT 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS 

Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M. 